

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que en el presente proceso, la parte demandante nuevamente ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada, toda vez que, la dirección física a la cual se enviaron las citaciones de notificación, fueron devueltas por concepto de "cliente no conocido".

Cabe precisar, que con anterioridad, se han agotado las siguientes actuaciones entorno a la petición:

- Mediante auto del 30 de septiembre de 2020, no se accedió al emplazamiento y en consecuencia, se instó a la parte activa para que agotará las investigaciones pertinentes para obtener un lugar de notificaciones o un correo electrónico de la demandada
- Con ocasión del requerimiento elevado ante la EPS SANITAS, en relación a suministrar toda la información de contacto de la demandada, en auto del 30 de junio de hog año, se puso en conocimiento de la parte actora dicha respuesta. Con auto del 01 de agosto de los corridos, se ordenó la notificación por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de Manizales al correo electrónico gerenciaisagro@hotmail.com, el cual fue comunicado por EPS SANITAS.
- Dicha notificación no surtió éxito, según nota devolutiva proveniente del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta ciudad, en data del 08 de agosto de 2022.
- Con base a lo anterior, se requirió a la parte demandante, para que agotará las gestiones necesarias de notificación a la demandada, so pone de aplicar el desistimiento tácito del art. 317 del C.G.P.
- Seguidamente, en memorial del 29 de agosto del año avante, la ejecutante, allegó constancia de notificación a la dirección Cra. 23 No. 75A-140 de Manizales, (dirección también aportada por la EPS SANITAS), sin embargo, con auto del 08 de septiembre de 2022, no le fue aceptada la notificación en referencia por falta de cumplimiento en los requisitos correspondientes y se dispuso, requerir nuevamente al demandante, para realizar la notificación.
- De ahí, que en calenda del 27 de septiembre de 2022, fue propuesta nuevamente petición de emplazamiento a la demandada María Isabel Cruz Callejas, teniendo en cuenta que en la causa de devolución, cita, "cliente no conocido".

En la fecha, **04 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00101-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARIA ISABEL CRUZ CALLEJAS

Auto I. # 1132-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la constancia secretarial, la parte demandante nuevamente ha solicitado se efectúe el emplazamiento de la parte ejecutada, teniendo en cuenta que ya ha agotado las diferentes instancias de notificación al correo electrónico y de dirección física suministrados en el escrito de demanda y por la EPS SANITAS, sin tener efectividad de las mismas.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia y debido proceso de la ejecutada, **SE ORDENARÁ** oficiar a las centrales de riesgo **TRANSUNION** antes CFIN y **DATA CREDITO**, a fin de suministrar toda la información personal correspondiente a la señora **MARIA ISABEL CRUZ CALLEJAS** identificada con C.C. 1.037.672.134. Por secretaria líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8399cbd8a98f209fc25a034966e1d335e3e32e522734afe01b315c5abf5a0a30**

Documento generado en 06/10/2022 10:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>